2022-00118

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DICIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO:	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE
SOLICITANTE:	MARIBETH CRISTINA TOVAR VIDES
ACREEDORES:	BANCOLOMBIA S.A., UBALDO ANTONIO MANUEL DIAZ RAMOS, ROSENDO MANUEL RAMIREZ SIERRA, MANUEL IVAN FUENTES RAMOS
RADICADO:	08-001-31-53-008-**2022-00118**-00

Revisado el expediente y previo al resolver, se advierte que dentro del mismo no existen constancias que la parte demandante hubiese dado cumplimiento en su totalidad a lo ordenado en los numerales **3°, 4°, 5°, 7° y 8°** del auto admisorio de fecha agosto 3 de 2022 librado en este asunto, relativos todos a trámite a cargo de la parte demandante en el presente tramite.

Téngase en cuenta que las anteriores actuaciones, son pertinentes para efectos de continuar con el tramite efectivo del asunto bajo conocimiento.

En consecuencia, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 – num 1 del C.G.P., se requerirá a la parte demandante para que cumpa con las anteriores cargas, dentro del término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

***PRIMERO**:* REQUERIR por estado a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con lo indicado en la considerativa, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo ordenado en los numerales **3°, 4°, 5° y 7°** del auto admisorio fechado agosto 03 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c594485265d205e98f8c4796d2fc4789bb87d1dac6de74449ca9ada954c68a45**

Documento generado en 05/12/2022 02:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica